

## La Supremacía Formal Y Material De La Constitución Dentro Del Instrumento Jurídico En Pos De La Sociedad

### The Formal And Material Supremacy Of The Constitution Within The Legal Instrument In Pursuit Of Society

#### A supremacia formal e material da Constituição no instrumento jurídico em busca da sociedade

Rojas Montero, Marcelo Eduardo  
Universidad Estatal de Bolívar

[marojas@ueb.edu.ec](mailto:marojas@ueb.edu.ec)

<https://orcid.org/0000-0002-2338-3484>



Sánchez Macias, Francisco David  
Universidad Estatal de Bolívar

[francisco.sanchez@ueb.edu.ec](mailto:francisco.sanchez@ueb.edu.ec)

<https://orcid.org/0009-0000-7865-0845>



Urquizo Rodríguez, Miguel  
Universidad Estatal de Bolívar

[murquizo@ueb.edu.ec](mailto:murquizo@ueb.edu.ec)

<https://orcid.org/0000-0002-2913-4710>



Ocampo Valle, Gabriela Fernanda  
Universidad Estatal de Bolívar

[gabriela.ocampo@ueb.edu.ec](mailto:gabriela.ocampo@ueb.edu.ec)

<https://orcid.org/0009-0003-1829-1811>



 DOI / URL: <https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v4/n2/245>

#### Como citar:

Rojas Montero, M. E., Sánchez Macias, F. D., Urquizo Rodríguez, M. & Ocampo Valle, G. F. (2023). *La Supremacía Formal Y Material De La Constitución Dentro Del Instrumento Jurídico En Pos De La Sociedad*, 4(2), 319-340.

**Recibido:** 30/10/2023

**Aceptado:** 29/11/2023

**Publicado:** 31/12/2023

## Resumen

Un control de institucionalidad posee un mandato de jurisdicciones cuya base es el principio de supremacía con lo cual obliga a cumplir lo establecido de manera semejante tanto la jurisdicción y control se enfocan en que si la persona no tiene conciencia a que no depende solo de una autoridad hacer cumplir con las reglas sino también de los valores y responsabilidad que tiene cada persona, dicho control requiere un mandato jurídico y la obligación individual para ser efectivo, el caso *Marbury vs Madison* estableció la supremacía constitucional en Estados Unidos, el control puede ser político o judicial, por consiguiente en Ecuador se implementó un tribunal constitucional en 1996, la decisión de Marshall se basa en que las constituciones escritas son leyes supremas mediante el cual cualquier acto contrario a ellas es nulo pues de esta manera los tribunales resuelven los conflictos entre leyes según la fuerza de la constitución para aplicarla despreciando la ley sin embargo se destaca el juramento de obediencia exigido a los jueces y la dualidad en la decisión de Marshall tanto para aplicarla como violar la Constitución al declarar inconstitucional una ley a pesar del control puede ser político o judicial dicho que se establece formalmente el control judicial concentrado.

**Palabras claves:** Constitución, Judicial, Mandato, Supremacía.

## Abstract

A control of institutionalism has a mandate of jurisdictions whose basis is the principle of supremacy with which it forces to comply with the established in a similar way both the jurisdiction and control focus on that if the person is not aware that it does not depend only on an authority to comply with the rules but also of the values and responsibility that each person has, such control requires a legal mandate and individual obligation to be effective, the *Marbury v. Madison* case established the constitutional supremacy in the United States, the control can be political or judicial, Consequently, a constitutional court was implemented in Ecuador in 1996, Marshall's decision is based on the fact that the written constitutions are supreme laws by which any act contrary to them is void because in this way the courts resolve conflicts between laws according to the force of the constitution to apply it despising the law however it highlights the oath of obedience required to judges and duality in Marshall's decision both to apply it and violate the Constitution by declaring unconstitutional a law despite the control can be political or judicial said that formally establishes the concentrated judicial control.

**Keywords:** Constitution, Judicial, Mandate, Supremacy.

## Resumo

Um controle do institucionalismo tem um mandato jurídico cuja base é o princípio da supremacia, que obriga o cumprimento do que é estabelecido de forma semelhante, tanto o jurídico quanto o de controle se concentram no fato de que, se a pessoa não estiver ciente de que não depende apenas de uma autoridade para cumprir as regras, mas também dos valores e da responsabilidade que cada pessoa tem, esse controle requer um mandato legal e uma obrigação individual para ser eficaz, o caso *Marbury vs Madison* estabeleceu a supremacia constitucional nos Estados Unidos, o controle pode ser político ou judicial, Consequentemente, um tribunal constitucional foi implementado no Equador em 1996, A decisão de Marshall baseia-se no fato de que as constituições escritas são leis supremas pelas quais qualquer ato contrário a elas é nulo, pois, dessa forma, os tribunais resolvem conflitos entre leis de acordo

com a força da constituição para aplicá-la, desprezando a lei; no entanto, ela destaca o juramento de obediência exigido dos juízes e a dualidade na decisão de Marshall, tanto para aplicá-la quanto para violar a Constituição, declarando inconstitucional uma lei, apesar de o controle poder ser político ou judicial, o que estabelece formalmente o controle judicial concentrado.

**Palavras-chave:** Constituição, Judiciário, Mandato, Supremacia.

## **Introducción**

Al hablar de la Supremacía material y formal consolidan los derechos fundamentales y garantías ciudadanas que la efectiviza que dichos principios enfrentan ciertos desafíos en el ámbito de su aplicación por los distintos operadores jurídicos y actores sociales por lo tanto introduce complejidades en cuanto a la determinación de la prevalencia normativa.

Maraniello (2011) aborda la supremacía formal y material de la Constitución en el contexto jurídico argentino. Se destaca cómo la Constitución, como norma suprema, prevalece tanto en su forma (estructura y redacción) como en su contenido sustantivo sobre otras normas jurídicas. Esta supremacía asegura la coherencia y jerarquía del sistema legal, resguardando los principios fundamentales y derechos en beneficio de la sociedad.

El Tribunal Constitucional Ecuador (1999) resalta la importancia de la supremacía formal y material de la Constitución en el marco jurídico del país. La supremacía formal se refiere a la jerarquía de la Constitución sobre otras leyes, asegurando que toda legislación sea coherente con su estructura y redacción. Por otro lado, la supremacía material enfatiza el contenido sustantivo de la Constitución, centrado en los principios fundamentales y derechos humanos, garantizando que todas las leyes y políticas promuevan el bienestar social y el progreso.

Para Del Rosario-Rodríguez (2011) la supremacía formal y material se refiere a las características esenciales que tiene como norma suprema, es decir que tiene mayor jerarquía en nuestro ordenamiento jurídico, y las demás leyes están regidas bajo su poder *accessorium sequitur principale*, esto implica que ninguna ley puede contradecir a los establecido en la

misma, también el Estado debe garantizar que estas normas se cumplan, mediante los principios fundamentales respetando los derechos estipulados.

Estableciendo los valores, principios y derechos primordiales que obligadamente deben ser respetados y garantizados por el Estado junto con el Sistema Legal, todo esto a fin de crear una sociedad de derecho, los aspectos fundamentales que caracterizan a la supremacía son:

El imperium de constitucionalidad. – Que cuentan con mecanismos que garantizan la supremacía constitucional lo que se refiere a revisar la relación que tienen las leyes y las acciones gubernamentales en la Constitución mismas que se realizan mediante distintos métodos como la revisión judicial, o las acciones de inconstitucionalidad.

La Flexibilidad y Adaptabilidad quod est habere. - A pesar de que la Constitución sea un documento de gran importancia, tiene que adaptarse a cambios políticos y sociales.

Jurisprudencia Constitucional. – Es una interpretación realizada por parte de los tribunales genera jurisprudencia constitucional, por lo que las decisiones generan precedentes que son de gran importancia para poder interpretar la ley con gran claridad.

Equilibrio de Poderes Pro domo sua. – Faculta un mejor equilibrio entre los distintos poderes del Estado, debido a que establece los límites para las acciones de Gobierno.

Bien jurídico protegido. – Siendo estos un conjunto de valores, intereses o derechos reconocidos y protegidos por el ordenamiento jurídico de un país; son estos aspectos o elementos fundamentales los que la ley busca salvaguardar debido a que mantiene el orden social garantizando el respeto y el mismo puede variar según el contexto en el que es utilizado.

Para Pérez (2019) el bloque de constitucionalidad se refiere a una “(...) institución jurídica de índole jurisprudencial que abarca instrumentos internacionales de derechos humanos (...) utilizado por los jueces como ficción jurídica por medio de los métodos de interpretación y la asistencia de las técnicas de remisión (...)” (Citado por López-Jara y Espinoza-Álvarez, 2021, p. 70), esto menciona que es un concepto imperativo porque expande

la comprensión de las fuentes del derecho, de esta manera se protege los derechos fundamentales no únicamente con lo establecido en la norma suprema, por lo que implica la integración de normas, tratados, jurisprudencia y principios que tienen una vinculación fuerte para poder interpretar y aplicarlas, y su importancia se ve reflejada en los siguientes aspectos:

Pluralismo Jurídico. –El cual reconoce la coexistencia de las diversas fuentes normativas lo que involucra la interacción de diferentes sistemas legales junto con la necesidad de armonizarlos y asegurar la defensa totalitaria hacia los derechos vitales.

Interpretación Constitucional Abierta. – Promueve la interpretación clara y animada de la Carta Magna, por lo que se permite una buena adaptación a los cambios en la sociedad y en lo cultural.

La efectividad de los derechos humanos. – Se fortalece una protección hacia los derechos humanos ya que se incorporan las normativas internacionales que tienen la finalidad de ampliar y reforzar los derechos.

Seguridad Jurídica. –Misma que se fundamenta el mantener la coherencia junto con la seguridad jurídica asegurando que las distintas fuentes normativas sean aplicadas de manera correcta.

De esta manera ayuda a contribuir a un mejor entendimiento y aplicación de las leyes, lo que genera que sea amplia la comprensión de las fuentes del derecho ampliando su visión más allá de lo mencionado en la Constitución, haciendo que se tenga una práctica jurídica mejorada, por lo que se promueve una mejor interpretación y aplicación, según Rodríguez Manzo et al. (2013) menciono que:

*De acuerdo con lo mencionado ut supra es una noción con un grado de complejidad en el derecho constitucional por lo que no tiene una definición clara y precisa, y se lo percibe como un término que tiene un significado flexible es decir se adapta a diferentes contextos legales, abarca al conjunto de normas que tienen una jerarquía similar a la*

*Constitución, basándose en la premisa de que estas normas no están limitadas para aquellas que están específicamente descritas en el texto constitucional (p. 17-19).*

La elasticidad semántica del término implica que su alcance puede variar según el contexto legal y constitucional de cada país. Sin embargo, en su esencia y amplía el espectro normativo y reconoce la importancia de principios y normativas que, aunque no estén explícitamente redactados en la Constitución, tienen un peso jurídico y deben ser considerados al interpretar y aplicar la norma fundamental de un país.

**Jerarquía Normativa.** - El bloque de constitucionalidad se sitúa en un nivel jerárquico equivalente al de la Constitución en el ordenamiento jurídico en el que se incluye normativas internacionales, tratados, jurisprudencia y principios que, aunque no estén explícitamente en la Constitución, tienen un estatus similar y deben ser considerados de manera similar a la norma fundamental.

**Ampliación del Catálogo de Derechos.** - Al incorporar tratados y convenciones internacionales en este bloque, se amplía el conjunto de derechos protegidos en el ámbito nacional. Esto refuerza la protección de derechos fundamentales y principios jurídicos que pueden ser reconocidos a nivel internacional.

**Control de Convencionalidad.** - Los tribunales nacionales de verificar que las leyes y prácticas del Estado estén en idoneidad hacia los acuerdos internacionales y normativas de derechos humanos ratificadas en ese país, garantizando la coherencia entre las leyes nacionales y las obligaciones internacionales.

**Interpretación Constitucional Dinámica.** - Los tribunales pueden considerar principios y normativas internacionales para adaptar la Constitución a los cambios sociales y culturales.

**Incorporación de Normativas Internacionales.** - Integrar normativas internacionales en el sistema jurídico nacional, reconociendo la interdependencia de los sistemas legales, su relevancia en normas internacionales en la protección de dichos derechos.

Contribución a la Seguridad Jurídica. - A pesar de su amplitud interpretativa, el bloque de constitucionalidad contribuye a la seguridad jurídica al establecer un marco normativo que asegura la coherencia entre las normativas internacionales y nacionales, manteniendo la consistencia en la aplicación del derecho.

#### Supremacía dentro del Régimen Constitucional

La supremacía formal tiene procedimientos más complejos y exigentes para su reforma en comparación con el procedimiento establecido para la creación y reforma de otras normas jurídicas como las leyes orgánicas, ordinarias o reglamentos usualmente las constituciones requieren mayorías calificadas en el órgano que tiene la competencia de reforma constitucional, sea este una Asamblea Constituyente o el propio órgano legislativo que también tiene la potestad de reformar la Carta Magna además se pueden exigir otros requisitos, como consultas populares, referéndums o la participación de órganos especiales dado que todo esto dota a la constitución de una rigidez intencional, que busca brindar mayor estabilidad a las normas constitucionales.

La supremacía material implica que sus normas prevalecen sobre cualquier otra disposición del ordenamiento jurídico en caso de contradicción en cuanto a contenidos se recalca que la constitución es superior no solo formalmente sino también materialmente, en el fondo de las regulaciones que establece esto se aplica tanto para la declaratoria de inconstitucionalidad de otras normas jurídicas como de actos u omisiones de los poderes públicos es decir toda creación, interpretación y aplicación del derecho debe respetar las disposiciones materiales de la constitución de esta manera se busca la coherencia del ordenamiento jurídico para que el principio de juridicidad no sea solo texto muerto sino algo que se aplique y la soberanía que se impuso al momento que el Estado crea y decide regirse a través de una constitución sea defendida y no exista órgano que tan solo intente transigirla para así otorgar mayor fuerza a los derechos y principios consagrados en la norma suprema.

Con respecto a esto la superioridad constitucional brinda características y factores determinantes como lo menciona Monroy Cabra (2018):

En su calidad de norma suprema del ordenamiento jurídico, establece disposiciones de obligatorio cumplimiento, siendo cualquier transgresión a las mismas constitutiva de ilegalidad. La especial característica de las normas constitucionales, a diferencia del resto de normas jurídicas, es su posición de superioridad tanto frente a la legislación como frente a cualquier otra producción normativa derivada de ésta (p. 175).

Por consiguiente, dicha superioridad se manifiesta igualmente al momento de aplicar las normas, debiendo siempre preferirse la explicación y utilidad de la ley subordinada de acuerdo al texto, principios y valores constitucionales cuando exista contradicción entre ellas. En síntesis, la supremacía constitucional es transversal a todo el ordenamiento jurídico, vinculando tanto a la generación de normas infra constitucionales y demás reglamentaciones, como a su ulterior interpretación y aplicación, las cuales siempre deberán guardar coherencia con las disposiciones de la Carta Magna.

Sin embargo, la supremacía constitucional también otorga una gran rigidez al texto constitucional porque los procedimientos agravados de reforma buscan dar estabilidad a la carta magna, pero dificultan su adaptación frente a nuevas realidades y necesidades sociales que puedan surgir con el tiempo asimismo el control de constitucionalidad emerge como un mecanismo necesario para preservar la supremacía material de la constitución este es el encargado de declarar inconstitucionales leyes si se estima que contravienen aspectos intangibles de la norma suprema en consecuencia, la supremacía formal y material es fundamental para garantizar la fuerza normativa de la constitución.

Para garantizar la efectividad dentro de las cambiantes necesidades poblacionales se requiere por tanto analizar medidas que permitan equilibrarla con niveles adecuados de flexibilidad constitucional, por ejemplo algunas propuestas planteadas incluyen facilitar el



procedimiento de reforma constitucional, permitir una interpretación evolutiva de las normas constitucionales y reconsiderar ciertos aspectos de la rigidez en el control de constitucionalidad dado que el objetivo debe ser alcanzar un punto de equilibrio y la flexibilidad requerida en aspectos puntuales para poder adaptar el texto constitucional y el ordenamiento jurídico a las cambiantes y crecientes necesidades de los ciudadanos, sin desnaturalizar los elementos esenciales de la carta magna.

#### Efectividad ante cambios en necesidades ciudadanas

La estabilidad y permanencia derivadas pueden volverse rígidas y limitar la adaptabilidad oportuna del texto constitucional frente a nuevas realidades y necesidades apremiantes de los ciudadanos, por ejemplo, los procedimientos difíciles de reforma constitucional pueden demorar cambios urgentes para atender problemáticas sociales no previstas inicialmente por la constitución. del mismo modo la intangibilidad de ciertos contenidos materiales ante nuevos contextos puede obstaculizar soluciones jurídicas eficientes para satisfacer derechos emergentes o expectativas ciudadanas transformadas.

Como lo menciona Carbonell (2008) en su obra sobre los derechos sociales y el constitucionalismo donde “Es importante que la incorporación de dimensiones de un Estado Social dentro de las actuales constituciones es una tendencia sólida en el constitucionalismo contemporáneo, lo cual ha implicado un cambio de paradigma tanto para el constitucionalismo como para la democracia”. Con esta perspectiva el objetivo es brindar una mejor protección a aquellos valores esenciales de las sociedades modernas. Bajo esta nueva perspectiva paradigmática, dichos valores al ser reconocidos adquieren un resguardo inédito.

Así, la consagración constitucional de un conjunto más amplio de derechos vinculados al bienestar y desarrollo de las personas, responde precisamente al desafío de adaptarse a las cambiantes y crecientes necesidades de las personas por eso la supremacía constitucional, tanto formal como material, resulta entonces clave para dotar de la más alta jerarquía jurídica a esta

nueva generación de derechos sociales, lo cual a su vez permite garantizarlos y exigirlos judicialmente de manera más efectiva. Ello constituye una muestra de cómo la flexibilización del contenido constitucional permite adecuarse mejor a las realidades contemporáneas.

## **Metodología**

Análisis de textos relacionados con, doctrina, revistas electrónicas, así como también publicaciones emitidas por especialistas en derecho constitucional relacionada con la supremacía material y formal.

### 1. Analizar.

El tema tratado se basa en la inobservancia actual al debido proceso y la seguridad jurídica

### 2. Planificar.

Estudios preliminares que ayudaron a comprender el entorno donde se desarrolla, de acuerdo con la información confiable y actualizada con doctrina expuesta por conocedores del tema y entrevistas que sustenten el tema planteado.

## **Resultados**

### 1. Supremacía Formal y Material en base a la Jurisprudencia de la Corte Constitucional

Dentro de nuestra Carta Magna se hace claro énfasis a que la interpretación de las normas que en ella se encuentran prescritas se lo hará a la luz de su tenor literal, buscando siempre el resguardo y vigilancia de los derechos y responsabilidades consagrados por la misma como se hace mención en su Art.427 y es por esto que la Corte Constitucional tiene la obligación en su potestad de administrar e interpretar el cuerpo legal antes mencionado con el objeto de ratificar que ninguna norma vaya en contra de los preceptos constitucionales y de esta manera defender los principios consagrados en la misma, caso contrario se tomaran las

medidas de ley respectivas declarando nulidad, reforma u derogatoria de cualquier cuerpo legal que intente transgredir la potestad suprema.

Un claro ejemplo de esto es la sentencia No. 8-19-CN/22 en donde se analiza la superioridad constitucional frente a otra ley ordinaria como es en este caso el Código Tributario:

La Corte aborda la supremacía formal de la Constitución al examinar la facultad del ejecutor de la administración tributaria como es el SRI de decretar medidas como el arraigo o la prohibición de salida del país a un representante jurídico de una empresa por un proceso de coactiva, pero se determina que dicha atribución solo puede ser ordenada por una autoridad judicial competente.

Este principio implica que la potestad de administrar justicia se ejerce por la Función Judicial y se emana del pueblo o en otros poderes excepcionalmente facultados es por esto que se declara la inconstitucionalidad de la norma, el fallo analiza la contradicción de la disposición consultada hacia la seguridad jurídica fundamentado en el Art. 82 de la CRE y se señala que la medida cautelar solo puede ser dictada por autoridad competente, no siendo esta el SRI al pertenecer al ámbito administrativo.

En consecuencia, la Corte en sus razonamientos recurre a principios imprescindibles como unidad jurisdiccional y seguridad jurídica para fundamentar su sentencia, este aspecto constituye un precedente relevante que refuerza la jerarquía constitucional sobre cualquier disposición inferior.

## 2. Precedente jurisprudencial

Los precedentes jurisprudenciales en el Ecuador derivan de los fallos de triple reiteración que la corte prevenga y son publicados en el Registro oficial para confirmar su obligatoriedad ya que tienen relevancia suficiente para próximos casos que tengan una gran

similitud en el caso de la supremacía la corte en resolución No. 12-2021 nos manifiesta un ejemplo claro de como la prevalencia constitucional permite asegurar derechos fundamentales.

Este precedente declara que el plazo de 180 días para que la Contraloría General del Estado determine responsabilidades civiles culposas es un plazo fatal y su incumplimiento conlleva la caducidad de esa competencia.

La Corte fundamenta esta posición en la defensa de los preceptos constitucionales consagrados en los artículos 226 y 82 de la CRE. Al establecer un plazo legal claro y definitivo para el ejercicio de las competencias de la Contraloría, se busca evitar la indeterminación en el tiempo de las potestades públicas una vez vencido el plazo, la Contraloría pierde la competencia para determinar responsabilidades.

Esto brinda seguridad jurídica a los administrados o auditados, quienes no quedan sujetos de forma indefinida a los procesos de control del ente contralor. Se aclara y acota en el tiempo el ejercicio de esas facultades de control, por tanto, este precedente refuerza la supremacía constitucional al amparar los principios de legalidad y seguridad jurídica frente a actuaciones administrativas que podrían extenderse excesiva e indefinidamente en el tiempo, en contra de lo determinado en la ley orgánica que las regula.

### 2.1. Influencia en la Legislación y Política

El precedente jurisprudencial, como una decisión legal anterior que sirve como regla o patrón en casos futuros, tiene una influencia significativa en la legislación y la política. En sistemas jurídicos donde el precedente es considerado una fuente de derecho, como en el common law, su impacto es aún más pronunciado. Según un análisis del ordenamiento jurídico ecuatoriano, el precedente jurisprudencial ha adquirido una vital importancia en el nuevo modelo adoptado por la justicia del país (Nevárez Moncayo et al., 2021).

Además, el valor del precedente como fuente del derecho es un tema crucial en la dogmática jurídica, especialmente en la forma en que las decisiones judiciales anteriores

influyen en la interpretación y aplicación de la ley (Corte Nacional de Justicia, 2017). Este fenómeno no se limita a un solo país o sistema jurídico, sino que es un aspecto fundamental en la evolución del derecho a nivel global. El precedente jurisprudencial no solo guía las decisiones judiciales, sino que también influye en la formulación de políticas y la creación de nuevas leyes, reflejando la interacción dinámica entre la jurisprudencia, la legislación y la política.

#### 2.1.1. Cambios Legislativos Post-Precedente

Los precedentes judiciales no solo influyen en las decisiones futuras de los tribunales, sino que también pueden provocar cambios significativos en la legislación. Un ejemplo notable de esto es la creación de la jurisdicción constitucional, que surgió como consecuencia de la evolución de los precedentes judiciales y ha tenido un impacto profundo en la legislación (Álvaro Aguilar, 2011).

Además, la obligatoriedad de los precedentes jurisprudenciales ha llevado a una revisión y adaptación de las leyes existentes para garantizar su conformidad con las decisiones judiciales establecidas. Este fenómeno se ha observado en varios sistemas jurídicos, donde los cambios legislativos post-precedente reflejan una dinámica interacción entre la jurisprudencia y la legislación (Corte Nacional de Justicia, 2017).

#### 2.1.2. Impacto en la Formulación de Políticas

Los precedentes judiciales desempeñan un papel crucial en la formulación de políticas, ya que las decisiones de los tribunales a menudo influyen en la creación y modificación de políticas públicas. Un estudio sobre el precedente judicial en el Ecuador destaca cómo estas decisiones han trascendido el ámbito judicial, impactando significativamente en la política y la legislación (Coronel Barrezueta, 2020).

Además, la obligatoriedad de los precedentes judiciales refuerza la igualdad en la aplicación de la ley, lo que a su vez afecta la manera en que se formulan las políticas públicas

(Álvaro Aguilar, 2011). Este fenómeno se observa en diversos sistemas jurídicos, donde las decisiones judiciales establecen parámetros y directrices que los formuladores de políticas deben considerar. Los precedentes judiciales no solo guían las decisiones futuras de los tribunales, sino que también tienen un impacto significativo en la formulación de políticas, demostrando la interacción continua entre la jurisprudencia y la política pública.

### 3. Modalidades de Control

#### 3.1. Por el órgano que controla

##### 3.1.1. Control por un organismo político

Se produce cuando uno de los órganos políticos del poder público asume la responsabilidad de examinar la conformidad constitucional de las normas jurídicas, en la actualidad, lleva a cabo este control mediante la objeción es el presidente de la República.

Así como se establece como atribución presidencial en el ámbito hacia su competencia hacer cumplir lo establecido de manera obligatoria, así como cumplirla él, incluye la participación en el procedimiento de formación de las leyes además cabe recalcar que la objeción presidencial por parte del Tribunal Constitucional es de carácter obligatorio.

##### 3.1.2. Control por un órgano judicial

Se le denomina "difuso" al juez o jueza que examina la constitucionalidad ya que está a cargo de una variedad de agentes, es crucial señalar que este poder de control no puede ser clasificado como legislativo, judicial o administrativo, ya que no comparte ninguna de las características distintivas de esos poderes, es simplemente, un poder de control.

El control judicial puede ser iniciado a través de una acción de carácter abstracto o mediante una vía de excepción de carácter concreto. En Ecuador, todos los jueces y tribunales tienen la capacidad de ejercer este control difuso a través del recurso de inaplicabilidad, destacando que este control tiene un carácter concreto.

##### 3.1.3. Control concentrado

Esta forma de control fue debidamente establecida en 1996. El Tribunal Constitucional (TC) era la única entidad encargada de determinar la inconstitucionalidad de los preceptos normativos que la Constitución le asigna revisar. Cabe destacar que en el (TC) su competencia se limitaba a evaluar si las normas que están sujetas a su conocimiento cumplen o no con la conformidad establecida en el Código Político por lo que no tiene la facultad de llevar a cabo un control de mérito o conveniencia de los preceptos, del mismo modo la duración de esta peculiar modalidad de control fue efímera.

### 3.2. Control abstracto y concreto

#### 3.2.1. Control abstracto

El único propósito de este tipo de control es impugnar el precepto que se considera inconstitucional, dejando que el tribunal correspondiente resuelva esta situación exclusiva, por lo que, en Ecuador, esta forma de control está a cargo del Tribunal Constitucional (TC)

#### 3.2.2. Control concreto

Para plantear la inconstitucionalidad de una norma es necesario que dicha norma se esté aplicando en un caso específico ante un juez o tribunal ya que el enfoque principal es tomar decisiones sobre las demandas del actor y las objeciones del demandado a través de una sentencia, por lo tanto, si el juez determina que la norma es incompatible con la Constitución, no la declara inconstitucional, sino que simplemente deja de aplicarla en el proceso.

## 4. Impacto de la Supremacía Constitucional en la Gobernanza y la Administración Pública

### 4.1. Reformas Administrativas y Constitucionales

#### 4.1.1. Cambios en la Estructura del Gobierno

Las reformas administrativas y constitucionales a menudo conllevan cambios significativos en la estructura del gobierno. Un estudio sobre la reforma constitucional en Ecuador, por ejemplo, analiza cómo estas reformas han afectado al “Estado Social y

Democrático de Derecho”, modificando la organización y el funcionamiento del gobierno (Rivadeneira Cabezas, 2019).

Además, la reingeniería del Estado, entendida como la reorganización de todas las instituciones que regulan las reparticiones públicas, es un aspecto crucial de las reformas administrativas (Espejel Mena et al., 2011). Estos cambios pueden incluir la creación de nuevas entidades gubernamentales, la modificación de las funciones de las existentes, o incluso la redefinición de las relaciones entre diferentes ramas del gobierno. Las reformas administrativas y constitucionales tienen un impacto profundo en la estructura del gobierno, lo que a su vez puede afectar la eficiencia y efectividad de la administración pública.

#### 4.1.2. Ajustes en la Administración Pública

Las reformas administrativas y constitucionales suelen requerir ajustes significativos en la administración pública. Estos ajustes pueden incluir la reestructuración de entidades gubernamentales, la introducción de nuevas políticas de gestión y cambios en los procesos administrativos. Un análisis sobre las reformas del Estado y la administración pública en América Latina destaca cómo la aplicación del New Public Management ha llevado a cambios en la gestión y organización de las reparticiones públicas (Ramírez Brouchoud, 2009).

Además, se ha observado que las reformas administrativas buscan mejorar la eficiencia y efectividad de la administración pública, a menudo mediante la implementación de tecnologías digitales y la reingeniería de procesos (Arellano Gault, 2010). Estos ajustes son cruciales para adaptar la administración pública a los nuevos requerimientos y desafíos que surgen de las reformas constitucionales y administrativas. Los ajustes en la administración pública son una respuesta necesaria a las reformas administrativas y constitucionales, buscando mejorar la capacidad del gobierno para servir eficientemente a la ciudadanía.

#### 4.2. Casos de Estudio en Políticas Públicas

##### 4.2.1. Políticas Influenciadas por la Supremacía Constitucional



La supremacía constitucional ejerce una influencia significativa en la formulación y ejecución de políticas públicas. Un estudio sobre la supremacía constitucional y sus garantías en España y Reino Unido destaca cómo la legitimidad y la democracia deliberativa, fundamentadas en la supremacía constitucional, afectan la creación de políticas públicas (Giuffré, 2021).

Además, la interacción entre la supremacía constitucional y el derecho comunitario ha generado tensiones y desafíos en la formulación de políticas, especialmente en contextos donde se equilibran los principios constitucionales con las necesidades de integración y cooperación internacional (Guerra Rodríguez, 2014). La supremacía constitucional no solo define el marco legal dentro del cual se desarrollan las políticas públicas, sino que también proporciona los principios y valores que guían su formulación y aplicación.

#### 4.2.2. Análisis de Políticas Exitosas y Fallidas

El análisis de políticas públicas exitosas y fallidas es crucial para entender los factores que contribuyen al éxito o fracaso de las intervenciones gubernamentales. Un estudio sobre la reducción de la desnutrición crónica infantil en Ecuador aborda la falla de las políticas públicas como un problema de investigación, destacando la importancia de analizar las políticas desde múltiples perspectivas (Manosalvas Vaca, 2018).

Además, el análisis de políticas públicas que han controlado fallos de mercado en la economía nacional proporciona ejemplos de cómo las intervenciones gubernamentales pueden tener impactos positivos o negativos en la economía y la sociedad (Suin Romero, 2016). El análisis de políticas públicas, tanto exitosas como fallidas, es fundamental para mejorar la formulación y ejecución de futuras políticas, permitiendo a los gobiernos aprender de experiencias pasadas y adaptarse a nuevos desafíos.

### 5. Desafíos y Perspectivas Futuras

#### 5.1. Desafíos Actuales en la Aplicación de la Supremacía Constitucional

### 5.1.1. Conflictos Normativos y Jurídicos

La aplicación de la supremacía constitucional a menudo conlleva conflictos normativos y jurídicos. Un estudio sobre la aplicación directa de la Constitución destaca que la supremacía constitucional impone que la Constitución sea la fuente legitimadora de todo el ordenamiento jurídico, lo que puede generar tensiones entre diferentes niveles de normas (Medinaceli Rojas, 2013).

Además, un análisis teórico del conflicto de jerarquía, jurisdicción y competencia en el marco de la supremacía constitucional revela cómo estos conflictos pueden surgir y cómo se buscan soluciones a los mismos (Vásquez Morales & Barrios Miranda, 2018). Estos conflictos pueden involucrar desacuerdos sobre la interpretación de la Constitución, la aplicación de leyes en contraposición a principios constitucionales y la jurisdicción de diferentes tribunales.

### 5.1.2. Cuestiones de Interpretación y Aplicación

Las cuestiones de interpretación y aplicación de la supremacía constitucional son fundamentales para garantizar que las leyes y políticas se alineen con los principios constitucionales. Un estudio sobre la aplicación directa de la Constitución resalta que las normas constitucionales siempre deben regir como criterios de interpretación de los elementos estructurales de la realidad política (Medinaceli Rojas, 2013).

Además, los problemas actuales sobre la interpretación constitucional de los derechos destacan la complejidad y los desafíos inherentes a la interpretación de los derechos constitucionales, lo que subraya la importancia de una comprensión profunda y matizada de la Constitución (Martínez Dalmau, 2016). La interpretación y aplicación de la supremacía constitucional requieren un análisis cuidadoso y considerado para resolver conflictos normativos y garantizar que todas las leyes y políticas se adhieran a los principios y valores constitucionales.

## **Discusión**

Según estudios del grupo de investigación del área constitucional, Facultad de derecho, Universidad Panamericana la relacionados con el principio de rigidez que no solo se fundamenta por esta se encuentre escrita y más bien en lo imperativo del texto pre escrita en la Carta Magna la cual reforma mediante procesos infra constitucionales basado en la antinomias jurídicas sin perder su función de ser renovada conforme a los parámetros formales previstos en ella, sin vulnerar sus límites materiales los cuales consolidan en resguardar e intangible de cualquier pretensión o intención por parte de algún órgano de poder que pretenda modificarla sin estar facultado para ello.

Los conflictos normativos y jurídicos en la aplicación de la supremacía constitucional subrayan la complejidad de mantener el equilibrio entre diferentes poderes del Estado (Coronel Barrezueta, 2020; Vásquez Morales y Barrios Miranda, 2018). Estos desafíos destacan la importancia de un sistema judicial informado y capaz de interpretar y aplicar la ley de manera que respete los principios constitucionales. Las reformas administrativas y constitucionales son esenciales para adaptar la estructura del gobierno a los desafíos contemporáneos (Manosalvas Vaca, 2018; Martínez Dalmau, 2016). Estos ajustes reflejan la interacción dinámica entre la jurisprudencia y la política pública, siendo cruciales para la eficiencia y efectividad de la administración pública.

El análisis de políticas públicas, tanto exitosas como fallidas, proporciona insights valiosos para el desarrollo de estrategias gubernamentales más efectivas (Manosalvas Vaca, 2018; Suin Romero, 2016). Estos estudios demuestran cómo las políticas pueden ser mejor formuladas y aplicadas en el marco de la supremacía constitucional. Los desafíos actuales en la aplicación de la supremacía constitucional, como los conflictos normativos y las cuestiones de interpretación, requieren un enfoque cuidadoso (Coronel Barrezueta, 2020; Martínez

Dalmau, 2016). Estos desafíos subrayan la necesidad de un diálogo constante entre los poderes del Estado y una comprensión profunda de la Constitución.

## Conclusión

Para garantizar su fuerza normativa dentro del ordenamiento jurídico esto se refleja en sus procedimientos agravados de reforma, así como en la prevalencia de su contenido sobre cualquier otra disposición legal; sin embargo, puede volverse rígida y limitar la adaptabilidad oportuna de la Carta Magna mencionando que el objetivo debe ser alcanzar un punto intermedio entre la flexibilidad requerida, además la jurisprudencia de la Corte Constitucional refuerza estos aspectos al declarar la inconstitucionalidad de normas que la contravienen es decir sienta precedentes relevantes sobre la prevalencia de los principios y disposiciones constitucionales.

## Referencias bibliográficas

- Álvaro Aguilar, Á. (2011). El precedente judicial. *Memorando de Derecho*, 2(2), 153–162. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3851207>
- Arellano Gault, D. (2010). Reformas administrativas y cambio organizacional: hacia el “efecto neto”. *Revista mexicana de sociología*, 72(2), 225–254. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-25032010000200002](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032010000200002)
- Carbonell, M. (2008). Eficacia DE la constitución y derechos sociales: Esbozo DE algunos problemas. *Estudios Constitucionales (Impresa)*, 6(2). <https://doi.org/10.4067/s0718-52002008000100003>
- Casanova-Villalba, C. I., Gavilanes-Bone, S. A., & Zambrano-Zambrano, M. A. (2022). Factores que dificultan el crecimiento de los emprendimientos de Santo Domingo. *Journal of Economic and Social Science Research*, 2(1). <https://doi.org/10.55813/gaea/jessr/v2/n1/44>
- Coronel Barrezueta, J. E. (2020). *El precedente en el ordenamiento jurídico del Ecuador: especial referencia a la materia laboral* [Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/7797>
- Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 8-19-CN/22 1 (2022). <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/SENTENCIA%20cc%208-19-CN.pdf>
- Corte Nacional de Justicia. (2017). *Precedentes Jurisprudenciales Obligatorios*. [https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/Produccion\\_CNJ/Precedentes.pdf](https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/Produccion_CNJ/Precedentes.pdf)

- Del Rosario-Rodríguez, M. F. (2011). Constitutional supremacy: Nature and scope. *Dikaion*, 20(1), 97–117. <https://doi.org/10.5294/dika.2011.20.1.5>
- Espejel Mena, J., Flores Vega, M., & Rodríguez Mena, J. L. (2011). La reforma administrativa como cambio institucional. *Espacios publicos*, 14(30), 21–38. <https://www.redalyc.org/pdf/676/67618934003.pdf>
- Estrada-Ayre, C. P., & Porras-Sarmiento, S. (2023). Peculado Doloso y el Principio de Proporcionalidad de la Pena. In *Peculado Doloso y el Principio de Proporcionalidad de la Pena*. <https://doi.org/10.55813/egaea.1.2022.32>
- Giuffré, C. I. (2021). La supremacía constitucional y sus garantías: los casos de España y Reino Unido. *Revista derecho del estado*, 51, 39–72. <https://doi.org/10.18601/01229893.n51.02>
- Guerra Rodríguez, E. (2014). Supremacía constitucional y control del derecho comunitario. *Foro: Revista de Derecho*, 22, 37–62. <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/441>
- Herrera-Sánchez, M. J., Olmedo Jumbo, G. J., Quezada Valarezo, Y. D., & Rivas Bravo, A. L. (2022). Ética frente a la discriminación contra la mujer en el ambiente laboral en el Ecuador. In *Análisis Científico de la Ética desde la Perspectiva Multidisciplinaria*. <https://doi.org/10.55813/egaea.cl.2022.3>
- López-Jara, D. X., & Espinoza-Álvarez, M. (2021). Reflexiones jurídicas del bloque de constitucionalidad ecuatoriano a la luz de la sentencia No. 11-18-CN/19: matrimonio igualitario. *UDA Law Review*, 3, 64–73. <https://revistas.uazuay.edu.ec/index.php/udalawreview/article/view/402>
- Manosalvas Vaca, M. M. (2018). Cuando las políticas fallan. Desafíos en la reducción de la desnutrición crónica infantil en el Ecuador. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, 71, 155–188.
- Maraniello, P. A. (2011). La declaración de inconstitucionalidad de oficio en los sistemas difusos. *Anuario iberoamericano de justicia constitucional*, 15, 301–336. <https://recyt.fecyt.es/index.php/AIJC/article/view/40606>
- Martínez Dalmau, R. (2016). Problemas actuales sobre la interpretación constitucional de los derechos. *Revista IUS*, 10(37). [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-21472016000100129](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472016000100129)
- Medinaceli Rojas, G. (2013). *La aplicación directa de la Constitución*. Corporación Editora Nacional. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/3836>
- Mina-Bone, S. G., Cajas Gonzáles, L. S., Granda Díaz, L. A., & Paladines Loor, J. V. (2022). La ética y la discriminación laboral en el área de recursos humanos. In *Análisis Científico de la Ética desde la Perspectiva Multidisciplinaria*. <https://doi.org/10.55813/egaea.cl.2022.8>
- Monroy Cabra, M. G. (2018). *Introducción al derecho*. Editorial Temis.
- Nevárez Moncayo, J. C., Gavilánez Villamarín, S. M., Cleonares Borbor, A. M., & Sánchez Pérez, L. del R. (2021). Análisis del precedente jurisprudencial en el control constitucional concentrado del sistema jurídico ecuatoriano. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i.2791>
- Ramírez Brouchoud, M. F. (2009). Las reformas del Estado y la administración pública en América Latina y los intentos de aplicación del New Public Management. *Estudios*

- Políticos* (Medellín), 34, 115–141.  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=16429062006>
- Rivadeneira Cabezas, V. E. (2019). *Reforma constitucional en el Ecuador a la luz de la teoría democrática de la Constitución: un análisis desde su realidad jurídica a partir de 1978* [Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador].  
<https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6874>
- Rodríguez Manzo, G., Arjona Estévez, J. C., & Fajardo Morales, Z. (2013). *Bloque de constitucionalidad en México*. <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2015/05/2-Bloque-constitucionalidad.pdf>
- Suin Romero, P. A. (2016). *Análisis de políticas públicas que han controlado fallos de mercado en los últimos 5 años en la Economía Nacional* [Universidad Técnica de Machala]. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/9043>
- Tribunal Constitucional Ecuador. (1999). *Derecho Constitucional para fortalecer la democracia ecuatoriana*. Fundación Konrad Adenauer.
- Vásquez Morales, G., & Barrios Miranda, A. (2018). Supremacía constitucional: enfoque teórico del conflicto de jerarquía, jurisdicción y competencia. *Revista Universidad y Sociedad*, 10(1). [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202018000100155](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000100155)